



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500039931



Bogotá, 21/01/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TURISMO Y EXPRESOS LTDA TURY EXPRESOS LTDA
CARRERA 29 No. 69 - 66
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **1117 1122** de **07/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N°

01122

del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **TURYEXPRESOS LTDA**, identificada con N.I.T 830.080.040.-8

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TURYPRESOS LTDA, identificada con N.I.T. 830.080.040.-8

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 13736578 de fecha 11 de noviembre de 2013 impuesto al vehículo de placa XHB-693 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TURYPRESOS LTDA Identificada con el N.I.T. 830.080.040.-8 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 518.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaron en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d):

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados (...)"

Decreto 174 de 2001

Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 518:

"(...)518. Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.(...)"

RESOLUCIÓN N° 01109 Del 07/11

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TURYEXPRESOS LTDA, identificada con N.I.T. 830.080.040.-8

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
13736578	11 de noviembre de 2013	XHB-693

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 13736578 de fecha 11 de noviembre de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TURYEXPRESOS LTDA identificada con N.I.T. 830.080.040.-8

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TURYEXPRESOS LTDA, identificada con N.I.T. 830.080.040.-8, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 518 esto es; "(...)518. Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

" (...) Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados(...)

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

*a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;
(...)"*

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN N° 01177 Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TURYPRESOS LTDA, identificada con N.I.T. 830.080.040.-8

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TURYPRESOS LTDA, identificada con N.I.T. 830.080.040.-8, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 518 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TURYPRESOS LTDA, identificada con N.I.T. 830.080.040.-8, con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ D.C. / BOGOTÁ, en la Carrera 29 N°. 69-66, teléfono , correo electrónico o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: CONTRA la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Leidy Johana Ojarte - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Revisó: _____ Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Aprobó: Coordinadora - Grupo de Investigaciones - IUIT

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Nombre Capital	TURISMO Y EXPRESOS LTDA Y PODRA USAR LA SIGLA TURMY EXPRESOS LTDA
Clase	TURMY EXPRESOS LTDA
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matriculación	0001055517
Categoría	NET 830090040 - 8
Fecha Año Derivado	2001
Forma de Matriculación	DIRIGI 318
Código de Inscripción	20020430
Código de Empresa	20701206
Forma de Acreditación	ENCONTRADA
Tipología de Actividad	SOCIEDAD COMERCIAL
Categoría de Registro	ACTIVIDAD EMPRESARIAL
Categoría de la Persona o Entidad	SOCIEDAD o PERSONA JURIDICA PRINCIPAL o ESAL
Capital Nominal	21000000,00
Valor del Capital Neto	0,00
Patrimonio Operacional	0,00
Reservas	0,00
Activo	No

Actividades Económicas

Actividad Económica No Homologada CIU v3

Información de Contacto

Oficina Principal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Oficina Sucursal	CRA 29 NO. 69-66
Oficina Regional	3113747
Oficina Central	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Oficina Especial	CRA 29 NO. 69-66
Oficina de Contacto	

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matriculación Mercantil

Nota: Si la categoría de la matriculación es Sociedad o Persona Jurídica Principal o Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matriculación

Representantes Legales

[Contáctenos](#) [¿Qué es el RUES?](#) [Cámaras de Comercio](#) [Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión](#) [ayuda](#) [español](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502
Bogotá, Colombia

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 13736578



1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS																																																
13	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59
11	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59								

13736578



Ministerio de Transportación y Obras Públicas



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN, VÍA, KILÓMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

AV. CRISTÓBAL COLÓN 170, ALD. 45

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

0100000000

6. SERVICIO

PARTICULAR PUBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0100000000

8. TIPO DE VEHÍCULO

<input type="checkbox"/> AUTOMÓVIL	<input type="checkbox"/> CAMIÓN
<input type="checkbox"/> MICROBUS	<input checked="" type="checkbox"/> MOTOCICLETA
<input type="checkbox"/> CAMIONETA	<input type="checkbox"/> VOLQUETA
<input type="checkbox"/> CAMIÓN TRACTOR	<input type="checkbox"/> CAMIONETA
<input type="checkbox"/> OTRO	<input type="checkbox"/> MOTOS Y SIMILARES

10. DATOS DEL CONDUCTOR

CC 4220962
 LICENCIA DE CONDUCIÓN
 11001-9010713
 EXPEDIDA
 28-06-13
 NOMBRE Y APELLIDOS
 ANGEI ADILA CRISTIANE
 DIRECCIÓN
 C.E. 1181-14 224000

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

CC 4220962
 ADILA CRISTIANE ANGEI

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (SEGÚN CORRESPONDA)

TURY EXPRESOS LTDA

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

10005226635

13. TARJETA DE OPERACIÓN

0819279 X

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: CAJAS ADILA ORLANDO
 PLACA: 03845
 FIRMA: [Signature]
 NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO DE LA POLICIA DEL CARRETERO DEBE SER UN AGENTE DE TRÁNSITO DE LA POLICIA DEL CARRETERO INCURRIR EN PRISION SEGUN LA LEY

15. INMOVILIZACIÓN

PLACA: 03845

16. OBSERVACIONES

Transferencia a EVANGELINA MONROY CC 41 331 429, Juan Carlos BARRERO SILVA CC 1026 264 186, entre otras de un total que existe este servicio, los conductores pertenecen a...

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE)

FIRMA DEL AGENTE: [Signature]
 FIRMA DEL CONDUCTOR: ANGEI ADILA CRISTIANE
 FIRMA TESTIGO: [Signature]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No. 4220962
 Resolución 4693
 1

ORGANISMO DE TRANSITO



SUPERINTENDENCIA DEL TRANSPORTE TERRESTRE



No 2013-560-075217-2

Asunto: ORDEN DE COMPARENDO ORIGI

Radicado 26 12 2013 08:32:58 Usuario Radicador: KARENSERRATO
SUP. DELEGADA DE TRANSITO Y TRA -- Remitente (EMP) SECRETARIA DISTRITAL DE
esta Página - www.suptransporte.gov.co
No. 9A-46 Bogotá D.C., 3528700

SANCIÓN A LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS QUE NECESITAN EL VEHÍCULO PARA EL COMERCIO, SERVICIO PÚBLICO O TRANSPORTE ESPECIALIZADO

SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TRAFICANTE DE PASAJEROS

SANCIÓN A LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS PARTICULARES DE TRANSPORTE ESCOLAR

SANCIÓN A LAS EMPRESAS EDUCATIVAS CON EQUIPOS PROPIOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES O ALUMNADOS

SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TRAFICANTE DE PASAJEROS

SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TRAFICANTE DE PASAJEROS

SANCIÓN A LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS QUE NECESITAN EL VEHÍCULO PARA EL COMERCIO, SERVICIO PÚBLICO O TRANSPORTE ESPECIALIZADO

SANCIÓN A LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS PARTICULARES DE TRANSPORTE ESCOLAR

SANCIÓN A LAS EMPRESAS EDUCATIVAS CON EQUIPOS PROPIOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES O ALUMNADOS

CANCELACIÓN DE LOS REGISTROS DE EMPRESAS DE TRANSPORTE

INFRACCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 1712 DE 2014



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 07/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este

No. de Registro **20165500014541**



20165500014541

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TURISMO Y EXPRESOS LTDA TURY EXPRESOS LTDA
CARRERA 29 No. 69 - 66
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **1117 1122 de 07/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 1081.odt

